

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00646 - 00 (*Cuaderno principal*)

Al revisar el título ejecutivo y las pretensiones se encuentra que el capital de la letra de cambio es de \$100.000.000 cuyos intereses desde la fecha de exigibilidad, es decir, el 1/01/2020, hasta el día de presentación de la demanda, lo cual ocurrió el 19/07/2021, ascienden a \$37.014.865,44, lo que sumado entre si equivale 150,81 salarios mínimos mensuales legales vigentes, todo bajo la regla para determinar la cuantía para esta clase de litigios (num. 1° art. 26 CGP).

Entonces, el asunto es de mayor cuantía (inc. 4° art. 25 CGP) por lo que su conocimiento es atribuido a los juzgados civiles del circuito en primera instancia (num. 1° art. 20 *ibidem*), razón por la cual habrá de rechazarse la demanda para ser remitida a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en mérito de lo cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por JOSE NICEFORO VELASQUEZ GARZON contra MIGUEL BERNABE LOZANO PEREA por falta de competencia en razón de la cuantía

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. mediante la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.34 del 17/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017**

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6b34af7d2b93f8790bf172dd49810393a964e9f56246748a247c13cd2ead
46e**

Documento generado en 13/08/2021 05:02:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>